

Edicto No SG. - 1456-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 506-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Estado de Cuenta del Banco General (fj.7); copia simple de documento denominado Confirmación de Reserva (fj.8); copias simples de comunicación vía correo electrónico (fs.9-11); copia simple de documento denominado Cargos por transporte aéreo, con vistas fotográficas (fs.12-13); copia simple de documento denominado Presentación de Documentación Requerida (fj.29).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada especial del proveedor, consistentes en: copia simple de documento denominado alternativas o política de flexibilidad ofrecida a los pasajeros durante la emergencia sanitaria del Covid-19 (fj.30); copia simple de documento denominado formulario que debían completar los pasajeros para optar por recibir un certificado de viaje con 20% de valor adicional (fj.31); copia simple de documento denominado Recibo de Productos y Servicios por José Frías (fj.32); copia simple de documento denominado Recibo de Productos y Servicios por Marlene Lacayo (fj.33); copia simple de documento denominado Recibo de Productos y Servicios por Carlos Castillo (fj.34); copias simples de comunicación vía correo electrónico (fs.35-36).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc

Queja No. 506-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinte (20) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las veinte de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

